

30/8

7
Año de 1789

El Ayuntamiento de Tarazona, y
los Diputados de la misma: representan
la duda ocurrida entre dicha Ciudad,
y sus Diputados, sobre si estos deben ex-
ner, ó, no voto en el Nombream.^{to} de los
que deben asistir à la Jura del Sexenisi-
mo Señor Principe de Asturias.

ss. Fiscales

Sobre Jura del s^{mo} Principe de
Asturias.

R. Acus.^{do}
Tarazona }

Sec. de Gov.^{no}
Laborda

1880

orig. Juan Laborda



Para despachos de oficio quatro mrs.

**SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHENTA
Y NVEVE.**

Valga para el Reynado de S. M. el Señor Don Carlos Quarto.

Yo el Rey = Consejo, Justicia, Regidores, Caballeros,
Escuderos, oficiales, y Hombrés buenos de la M. N. Ciu.
de Tarag. la villa de mi Reyno de Aragón. Sabeis
que habiendo señalado el día 23 de Septiembre de
este año, para q. mi Reyno, y Vacillos fuxen al Princi-
pe D. Fernando mi muy caro, y muy amado hijo, e
la Tol. del conuento Real de S. Jeronimo de la Villa de
Madrid, conforme a las leyes, Fueros, y antigua costum-
bre de estos mi Reynos, segun, y por la forma, y mane-
ra, q. los Príncipes Primogénitos, y herederos de ellos, re-
velan, y acostumbra, fuxen. He resuelto ordenar
como lo hago, nombret en la forma, q. en venesante
casos habeis acostumbrado hacerlo. Dispondo q. a
vuestra nra paxten el Príncipe, q. es obligados ha-
cer al Príncipe D. Fernando mi muy caro, y muy
amado hijo, y q. el otorguiss, y traiga dho. Disputa
do, Poderes, vuestras amplios, y vastantes para des-
cto, y para tratar, entender, practicar, conferir
otorgar, y concluir por carta, otros negocios, si le pro-
pusieren, y pareciere conveniente resolver, acor-
tar, y consentir para los fines referidos, en mi Reliq.

de q. para el dia primero de Agosto proximo ve-
nidero, debían hallarse presentes precisam.
en la nominada Villa de Madrid los expresados
Deputados con la citada Poderes amplios y bastan-
tes, con toda aquella clausula, y circunstancia
y requiriese en mesmante cara para una ma-
yor formalidad, y cortar toda duda, con urgen-
cia y dilacion, caso de aporciam.^{to} En pago de
de ahora, de q. si para el citado dia no se halla-
ren presentes, o hallandose, no hubiere en no-
minada en la Poderes amplios, y bastantes, man-
tase formar, y concluir todo lo q. se hubiere
y debiere hacer de la misma forma y manera
como si todos los Diputados de estos mis Reynos
se hallasen presentes con los Poderes, quere requie-
ren, a requiriendo q. en todas ocasiones experi-
mentaseis mi Real gratitud. De Madrid
a 31. de Mayo de 1789. Yo El Rey. Por man-
dato del Rey nro Señor D. Man. I. Arz.
puro y letrado.

Concuerda la antecedente copia con el original q. que-
re en la Real Audiencia de esta Ciu. d. esta a mi cargo a que me
refiero. Yo q. como Rorden de la misma en la
presente en la Real Audiencia de esta Ciu. d. a veinte y uno de Junio de mil se-
cientos ochenta y nueve.

En la Real Audiencia de esta Ciu. d. a veinte y uno de Junio de mil se-
cientos ochenta y nueve.



Para despachos de oficio quarto
**SELLO QVARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHENTA
Y NUEVE.**

Valga para el Reynado de S. M. el Señor Don Carlos Quarto.

Como Venor
El Ayuntamiento y Diputados de la presente Ciu. con vid.
acordado respecto Dicen Que en el q. se celebró va-
peldia de los coros, se vio una Or. Cedula de V. M.
enfacha de treinta y uno de Mayo proximo por la que
se manda proceder al Nombiam.^{to} de Diputados q. con-
tin en la Corte a la Jura de Sere. V. Principe de Asturias
con Poderes amplios, y enmar. particularida.
de q. contiene, y aparecen de la copia concordada
q. acompaña, la q. se obedeció con el respeto debido, acor-
dando enmar. expacto y puntual cumplim.^{to}, y q. para
el modo de verificarlo y ratar. como ello, se dice V. M.
mandamiento especial, para el de veinte y el propio mes
en el q. de puer. a reflexionado, quanto se pue. con-
prehen. de la citada Orden, se surtió la duda de si los
Diputados del Comun deberian tener, o no voto en el

expresado Nombra miento; de conformidad de am
bos Representados, se acordó de fax en decion a la
Resolucion de V.C. haciendole brevemente las razones
particulares q cada uno tiene para fundarlas, y se
reducen por parte de la Ciudad a las siguientes:
Que habiendose suscitado alguna duda en otras
ocasionen q. oudiesen decir semejanza con la del
dia, y paraddo a la decion de V.C. no siempre la
ha declarado con uniformidad: Que el preciso Nom
bramiento de dichos Capitulares para el fin indica
do, ninguna conecion ni dependencia tiene con
Abastos, Propios, Arbitrios y demas en q. aui el
D. Consejo, como V.C. tienen resuelto, tengan voto
los Diputados
Y por parte de estos se expone creen tenerlo en el asun
to de q. se trata, en consideracion a q. la citada D.
Cedula de V.M. no solamente se concreta al Acto de
la Jura del veren. ^{mo} D. Luina pe de Asturias, sino q.
literalmente expresa, se concedan Poderes amplios
para tratar, entender, practicar, conferir, otorgar
y concluir por Consejo otros negocios si se probu
sieren y pareciere conveniente resolver, en los qual

les puede interesar el Publico, no solo a esta Ciudad,
sino a todo el Reyno en respecto a uno Abasto, Pro
pios, y otros ramos en q. los Diputados se hallan en lo
resion de votar, como lo han executado en los Nombra
mientos de oficio de Alcaldes y Secretarios de la Ciu.
y ultimamente en los asuntos de D. Proclamacion
asvi por las facultades q. le estan atribuidas por de
claracion del D. Consejo de dox de Diciembre de mil
e trescientos sesenta y siete, como por la imbercion de
caudales q. de alguno de los ramos de Propios y Arbit
rios, o perteneciente al comun, necesariamente se ha
de cruzar para el desempeño de dha comision y en
cargo: Tassi mismo por ser un asunto nuevo a la ma
yor gravedad q. ha ocurrido de q. por el establecim.
de Diputados: Tercando de uniformidad el mayor
acuerdo en la cleccion de los Leuonao q. han de nom
brarse a este efecto, que asianzan en la sabia perse
nacion de V.C. Rendidamente replican se visto
declarar esta duda, para la mayor satisfaccion
de ambos Representados, y q. esto sea con la brevedad
posible, y q. epise lo perentorio a l tiempo, para q.



Para despachos de oficio quatro mas
**SELLO QVARTO, AÑO DE
 MIL SETECIENTOS OCHENTA
 Y NUEVE.**

Valga para el Reynado de S. M. el Señor Don Carlos Quarto.
 los nombrados puedan disponerse al sermpeno
 en comision. De Nro Ayuntamiento de Tlaxaporia
 y Tercio veinte y dos e mil setecientos ochentay
 nueve

Dⁿ Martin Iph. de Jorizanday
 de Proxar

de Marquy a villapanea el Marq. de Ayerbe
 de Condes Torrecera Rafael Xanco de Villalobos

El Marq. de Losas

José Castan Dⁿ Fr. de Castillo Lamy Dⁿ

Martin Asper Dⁿ Don Tlaxaporia

Fr. de Anu. Torrip.

Atuso
 Reg. te
 Vega
 Orquiza
 Villaba
 Chon
 Llamas
 La Pica

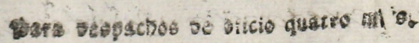
Tlaxap. Tumo. 6^{ta} y dos de 1789. Atuso. g.

Sta representacion se pare a la
 vista del Fiscal de S. M. con las orde-

nes y antecedentes que hubiere en la Se-
 cretaria de Acuerdo y Gobierno con-
 cernientes a este asunto.

MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE
 Valga para el Reynado de S. M. el Señor Don Carlos Quarto

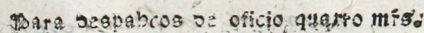
[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHEN-
TA Y NVEVE.

Valga para el Reynado de S. M. el Señor Don Carlos Quarto.

El Fiscal de S. M. ha visto este Pleuyp, y Dice:
Que no hay exemplar en el particular q.^o se propone;
que en Auto acordado de la Creacion de Diputados de
1766, al Cap. 5.^o se previene, q.^o los Diputados tengan
Voto, entrada, y asiento en el Ayuntam.^{to} p.^o traten
en punto de abastos, examinen los Pliegos, y proposi-
tos, y establecen las demas reglas economicas en estos
puntos, q.^o pide el bien comun; y en la instruccion de
estos empleos, y de su uso, y prerrogativas del mismo año
al Cap. 1.^o se añade el q.^o puedan concurrir á fun-
ciones publicas de Justicia, fiestas, negocios, á otras re-
mejantes con el Ayuntam.^{to}; Y á el 12.^o q.^o el tratam.
sea igual al de las Regidoras entrecam.^{to} para q.^o se
mantengan con el decoro, honor, y respeto, q.^o debe-
rían los q.^o representan á el comun, y no haya diferen-
cias odiosas; y en el 13.^o se manda se admitan á puestos
de Positos, y otras qualquiera concernientes á el abasto
de pan; y en el 14.^o q.^o no se salgan de el Ayuntam.^{to}
aunq.^{ue} se traten otras materias mas de las referidas; y
en la 1.^a Cedula de 1767, á el Cap. 1.^o se propone el q.^o no se
hagan odiosos estos Capítulos, y en acordado de 21. de Diciembre



SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHEN-
TA Y NUEVE.

Valga para el Reynado de S. M. el Señor Don Carlos Quarto.

Auto Zarag.^a y Tunio v.^{te} y cinco de 1789 A cu. Sen.^l

presente
 vega
 virguin
 villasa
 mor
 Alamay
 la pupa

{ Por aora voten los Diputados del Comun
 { en el asunto que contiene la Representa-
 { cion del Ayuntamiento de esta Ciudad
 { de veinte y dos de los conuientes. Y para
 { en lo succenivo dicho Ayuntamiento lo
 { represente al Supremo Consejo.



Nota. En veinte y seis de Junio se sacó Certifica-
ción de la Representación de la Ciudad, y
Auto provisto por el Sr. Jefe, y con car-
ta orden de Dho día se remitió al Cáo.º Con-
regidor para que la haga saber al Ayun-
tamiento de la referida Ciudad. f

M

Muy S. mio: Haxé presente á la Ciudad como-
se me manda la Orden de Pl.º Acuerdo inserta
en la Certificación q.º acompaña al Oficio de
Sr.º Jha.º el día de oy. sobre la duda ocurrida
entre el Ayuntamiento y los Diputados en-
quanto al Nombram.º de los dos q.º devem
asistir á la Chua del Serenísimo C.º Princi-
pe de Asturias: lo q.º se servirá Vmo.
hacer pte al Tribunal con mis res-
petos á sus Ordenes.

Dios què á S.º m.º an.º Tarazona
y Junio 26 de 1789.

Bl. m.º de S.º m.º
de los Señores

D.º Martín Jph
de Roxas

D.º Juan Laborda

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and appears to be a list or inventory of items, possibly related to a library or collection. The handwriting is cursive and somewhat faded.

Handwritten signature and text, likely a name and title. The text is written in a cursive script and appears to be a formal address or identification.

Handwritten text at the bottom right of the page, possibly a date or a reference number. The text is written in a cursive script and is somewhat faded.